

triumfo: pero como este asienta que la cuestión presente solo es de nombre, no se puede agregar á los Inicialistas, y menos á los Atricionistas; porque ni los unos ni los otros convendrán con él en eso.

CAPÍTULO XIV.

Sínodo de Pistoja.

Nuestro Smò. P. Pio VI. en su Bula *Auctorem fidei*, dada en Roma á 28. de Agosto de 1794. condena muchas proposiciones del Concilio Diocesano de Pistoja celebrado por su Obispo Scipion Ricci el año de 1786. El Apologista dice, que en esta Bula no se condena su Sentencia: yo digo lo mismo. Pero es cierto que en ella se vuelven á condenar algunas de las proposiciones ya condenadas que se han objetado á los Inicialistas. Y advierto de paso, que á los Atricionistas, y especialmente si admiten el amor concomitante de Caridad, no sé que otra proposicion condenada se les puede oponer mas que la primera de Inocencio XI: y efectivamente esta es la única que me opone el Apologista. Pero á los Inicialistas se les objetan muchas proposiciones condenadas, como se puede ver en los Capítulos VIII. IX. XXVII. XXVIII. del *Homo Attritus*: y de aquí adelante se les objetará tambien la condenacion de éste Sínodo de Pistoja, que no les es muy propicia. De lo que se puede inferir, que el Inicialismo se rosa mas que el Atricionismo con las Doctrinas reprobadas por la Iglesia. Pero volvamos al Sínodo.

En la censura de la proposicion 25. que trata del

del temor servil, dice el Papa: que es necesario, segun el órden regular de la preparacion para la justificacion, que entre primero el temor, y por él venga á la Alma la Caridad: que el temor es la medicina, y la Caridad la sanidad: *Opus esse juxta consuetum ordinem preparationis ad justitiam, ut intret timor primò, per quem veniat Charitas: timor medicamentum, Charitas sanitas.* Estas últimas palabras, que son tomadas de San Agustin, dan á entender que entre el temor servil que dispone, y la Caridad que sana, no media otra Caridad: ó que entre el temor que es el medicamento, y la Caridad que es la misma sanidad, no hay otra Caridad que no sane, ó no sea la misma sanidad: en lo que parece se excluye el amor inicial; porque éste seria una Caridad que no sanaria, ni seria la misma sanidad; seria una Caridad media entre el medicamento y la sanidad, entre el temor servil y la Caridad sanante ó justificante. Y juzgo habla el Sumo Pontífice de la Caridad actual, esto es, del amor de la Justicia que poco ántes habia mencionado; y de ésto se puede inferir, que el amor que se necesita despues del temor, es un amor que sana, ó es la misma sanidad, en una palabra, es el amor concomitante; y por lo mismo no es el amor inicial, porque este aunque dispondria para la sanidad, no sanaria, ni seria la misma sanidad; ántes por el contrario estaria acompañado de la enfermedad y muerte del pecado.

En la censura de la proposicion 36. se declara, segun confiesa el Apologista, (32.) que el fervor de la Caridad dominante, y el fervor de las buenas obras, no se necesitan para recibir el Sacramento de la Penitencia. El P. Cócina pide un amor robustísimo y

(idi)

do-

dominantísimo, y este amor es sin duda fervoroso; y por eso parece que pide fervor de Caridad dominante. En el Cap. XXVI. núm. 19. referí sus palabras. También pide ejercicio de buenas obras, pues afirma, que el que aborrece á su próximo es incapaz de absolucion si primero no depone el odio, y lo ama. Que los ebrios, los luxuriosos, y los injustos se juzga no están dispuestos para recibir la absolucion, si no hacen Actos contrarios de Templanza, Castidad, y Justicia: (Lib. 1. de Sacram. Pœnit. diss. 2. C. VIII. §. 6.) *Qui odio ardet adversus proximum, absolutionis capax non est, nisi odio posito, erga proximum amorem concipiat. Qui ebrietati, luxuriæ, injustitiæ obnoxii sunt, ad absolutionem recipiendam dispositi non reputantur, nisi per contrarios actus erga Temperantiam, Justitiam & Castitatem ferantur:* y lo mismo se habrá de decir de los que cometen otros pecados. Este ejercicio de buenas obras no ha de ser momentaneo; porque para que el penitente se disponga suficientemente, pide tambien, segun las palabras referidas en el Cap. XXVI. que excluya todo afecto robustísimo y dominantísimo al pecado: y un afecto de esta naturaleza no se excluye regularmente en un instante. Ademas que en algunos pecadores suele estar de tal manera radicado el afecto á la culpa, que no se logra desarraigarlo, sino con una larga y constante práctica de los Actos de las virtudes. Las buenas obras, que segun esta Sentencia deben preceder á la absolucion, están acompañadas de amor inicial; porque si son necesarias, están mandadas por algun precepto, y se ejercitan para cumplirlo: y dice Cóncina, que nadie cumple los preceptos sin Caridad inicial:

(ibi)

(ibi) *Nemo mandata servare sine Charitate initiali valet.* De donde parece se puede colegir, que Cóncina pide fervor de Caridad dominante, pide ejercicio largo de buenas obras, y pide que estas obras sean fervorosas, pues han de estar acompañadas del amor inicial, que ha de ser muy robusto y dominante, y han de servir para excluir el afecto robustísimo, y dominantísimo al pecado.

Esta Doctrina se parece un poco á la que se contiene en la citada censura de la proposicion 36. del Sínodo, y es así: *Sed & fervor Charitatis dominantis, & ille quidem diuturno experimento per fervorem in operibus bonis probatus, generaliter, & absolutè requiratur, ut homo ad Sacramenta, & speciatim pœnitentes ad absolutionis beneficium admittantur.* Ni quiero decir por esto, que el Inicialismo de Cóncina esté condenado, ó que se comprenda en la condenacion del Sínodo de Pistoia: no es ese mi ánimo; sino hacer ver lo que he afirmado otras veces, esto es, que su Doctrina tiene cierta semejanza, no identidad, con algunas proposiciones reprobadas por la Iglesia. Y me confirmo en este dictamen con la proposicion suya que poco hace referí; en que afirma, que sin la Caridad inicial no se pueden cumplir los mandatos; porque esto es acercarse un poco á la proposicion 16. de Bayo, que decia que la obediencia de la Ley no es verdadera si falta la Caridad: *Non est vera legis obedientia, quæ fit sine Charitate:* y á la 47. de Quesnel, que enseñaba que la obediencia de la Ley debe nacer de la fuente de la Caridad: *Obedientia legis profluere debet ex fontè, & hic fons est Charitatis.* Se puede tambien colegir de ésta Sentencia

cia

cia de Cóncina, que el precepto de tener Atricion, ó de temer el Infierno y dolerse por él de la culpa, no se cumple faltando la Caridad ó amor inicial: pero esto no se puede afirmar, porque Alexandro VIII. condenó la proposicion que decía, que la Atricion concebida por miedo del Infierno y de sus penas sin amar á Dios con amor de benevolencia, no es movimiento bueno y sobrenatural: *Attritio, quæ ex gehennæ, & pœnarum metu concipitur sine dilectione benevolentia Dei propter se, non est bonus motus, ac supernaturalis.* Si la Atricion sin amor es acto bueno y sobrenatural, desde luego es suficiente para cumplir aquel precepto, pues no nos manda otra cosa que una Atricion buena y sobrenatural.

Vuelvo á decir, que no intento censurar á Cóncina, sino manifestar que su Doctrina aunque no está condenada, no es muy desemejante á la que está reprobada por la Iglesia. El Apologista dirá que hay entre ellas una gran diferencia. Sea enhorabuena así: pero yo por mí protesto, que aunque fuera el Inicialista mas acerrimo no me atreveria á asentar este principio: "Nadie puede cumplir los mandatos sin Caridad inicial:" porque esto es decir, que la Caridad inicial es necesaria para todas las obras de precepto: de aquí es fácil inferir que tambien se necesita para las obras de consejo, y en una palabra, para todas nuestras buenas obras. Esto es extender demasiado la necesidad del amor inicial, y acercarse algo á la proposicion 49. de Quesnel que dice, que no hay obra buena sin amor de Dios, así como no la hay mala sin amor de nosotros mismos: *Ut nullum peccatum est sine amore nostri, ita nullum est opus bonum sine amore Dei.*

CA-

CAPÍTULO XV.

Impugnacion del Homo Attritus.

Despues de un largo Prólogo, y de unas Notas muy difusas, establece el Apologista varias Conclusiones: Dice muchas cosas contra otros Atricionistas, á quienes trata con el mayor vilipendio: dice tambien algunas contra mí: vuelve á salir á plaza el exemplo de los Perros del Nilo, con los que compara á los que no entienden como él á Santo Tomás; y desde luego me comprehende en este número, pues intenta probar que la Doctrina del Santo se ha de entender como él dice y no como yo digo.

En la pág. 35. asienta, que la Contricion y la Caridad actual pueden ser tan remisas que se hallen en el pecador: "*Contritio, & Charitas actualis adeo remissa esse potest, ut in peccatore justificando reperiri valeat.*" Lo mismo dicen otros Inicialistas; pero no explican claramente en que remision han de estar para ser compatibles con el pecado mortal; y que intension han de tener para ser incompatibles con el. Este es un problema que ante todas cosas debian declarar; porque de lo contrario no se entiende bien que es lo que establecen y promueven. Es muy fácil decir: la Contricion y la Caridad si son remisas pueden hallarse en el pecador; si son intensas solo se hallan en el justo. Este es un principio general que se debe particularizar, diciendo: si solo tienen tantos grados, v. g. dos, todavia pueden juntarse con la culpa; pero no pueden si tienen mas. Si el Inicialismo no se explica de ésta manera será una proposicion indefinida, é in-

S

de-